



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Serfinanza S.A.
Demandado:	RYO S.A.S. y otra
Radicado:	630013103002-2021-000226-00
Asunto:	No da tramite a liquidación de crédito

El Juzgado decide no tramitar la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (doc.052), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i)No se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; ii)El deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o iii)No se ha llevado a cabo remate del bien.*

Téngase en cuenta que dentro del proceso ya se cuenta con liquidación de crédito que fue modificada y aprobada por el Juzgado (doc. 049)

NOTIFIQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fcff450e3b32e30a7606962293d8fa3ef54e459886ef1112ff9490957255368
Documento generado en 17/04/2024 02:44:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>